

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de septiembre de 2016

Señores
Comisión Nacional de Valores
Bolsa de Comercio de Buenos Aires
Mercado Abierto Electrónico S.A.
Presente

***Ref.:** Hecho Relevante –Marina Río Luján S.A.
– Proyecto “Venice Ciudad Navegable”*

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a ustedes en representación de TGLT S.A. (“TGLT” o la “Sociedad”) a fin de informar que el día 8 de septiembre de 2016 la Cámara Federal de San Martín, sala II, Secretaría Penal N° 4, dispuso en el marco de la causa N° 6950 – FSM 32009066/2012/1/CA1, Legajo N° 1 – QUERELLANTE: Federico Altube, Enrique Carlos s/ LEGAJOS DE APELACIÓN –en lo que aquí interesa– la caducidad de pleno derecho de la clausura preventiva de la obra denominada “VENICE CUIDAD NAVEGABLE” de Marina Río Luján S.A. (subsidiaria de TGLT) al cumplirse el plazo de sesenta (60) días hábiles a contar desde su fecha de imposición (i.e., 1 de julio de 2016) por lo que la clausura preventiva vencerá el próximo 27 de septiembre de 2016, fecha a partir de la cual se retomarán las obras.

Merece destacarse que, la resolución de la Cámara Federal, consideró a la justicia federal incompetente y dispuso la remisión de la causa a la Justicia Penal ordinaria de San Isidro.

Cabe resaltar que el fallo en cuestión también destaca los estudios realizados en el ámbito del poder de policía de la Municipalidad de Tigre, estudios que forzoso se hace señalar “VENICE CUIDAD NAVEGABLE” tiene en su totalidad.

Paralelamente, el Organismo Provincial para el Desarrollo Sustentable (“OPDS”) ha continuado durante los últimos sesenta (60) días con una intensa evaluación del impacto ambiental de dicho proyecto. Si bien aún no ha completado la evaluación, el día 9 de septiembre de 2016 el OPDS ha adelantado al Juzgado que, habiendo formulado una consulta a uno de los más destacados especialistas en sistemas hídricos, ha podido despejar la principal incógnita que surge de la causa, ya que se ha concluido que las obras de “VENICE CUIDAD NAVEGABLE” no influyen de manera alguna sobre las inundaciones que naturalmente se dan por el fenómeno de la sudestada a sectores de bajas cotas del territorio.

Sin otro particular, los saludamos atentamente.

TGLT S.A.

Rafael I. Soto
Responsable de Relaciones con el Mercado